



Sistema Económico
Latinoamericano y del Caribe

Latin American and Caribbean
Economic System

Sistema Económico
Latino-Americano e do Caribe

Système Economique
Latinoaméricain et Caribéen

Informe de seguimiento de la aplicación de la Ley Helms-Burton durante 2010 - 2011

*XXXVII Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano
Caracas, Venezuela
19 al 21 de octubre de 2011
SP/CL/XXXVII.O Di No. 14-11*

Copyright © SELA, octubre de 2011. Todos los derechos reservados.
Impreso en la Secretaría Permanente del SELA, Caracas,
Venezuela.

La autorización para reproducir total o parcialmente este documento debe solicitarse a la oficina de Prensa y Difusión de la Secretaría Permanente del SELA (sela@sela.org). Los Estados Miembros y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir este documento sin autorización previa. Sólo se les solicita que mencionen la fuente e informen a esta Secretaría de tal reproducción.

C O N T E N I D O

PRESENTACIÓN

I.	ANTECEDENTES	3
II.	VIGENCIA DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS DE EUA CONTRA CUBA Y DE LA LEY HELMS BURTON	4
III.	IMPACTOS DE LA LEY HELMS BURTON Y DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS DE EUA CONTRA CUBA	
	1. Afectaciones al sector de la salud pública	6
	2. Afectaciones causadas a la alimentación	7
	3. Perjuicios causados al sector de la educación	8
	4. Afectaciones a otros sectores de la economía cubana	9
	5. La Sección 211 de la Ley Ómnibus de Asignaciones Consolidadas Suplementarias y de Emergencia de los Estados Unidos de 1999 y las afectaciones en el tema de patentes y marcas	11
IV.	LA EXTRATERRITORIALIDAD DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS DE EUA CONTRA CUBA	11
	1. Afectaciones en la cooperación de los organismos multilaterales	14
V.	OPOSICIÓN A LAS SANCIONES DE EUA CONTRA CUBA A NIVEL INTERNACIONAL	15

P R E S E N T A C I Ó N

Este informe anual de la Secretaría Permanente del SELA resume los aspectos más destacados de la aplicación de las sanciones económicas y de la Ley Helms-Burton por parte del gobierno de Estados Unidos contra Cuba, desde el segundo trimestre de 2010 hasta septiembre de 2011.

Hace catorce años, los Estados Miembros del SELA solicitaron a la Secretaría Permanente que presentara un informe anual sobre esta problemática al Consejo Latinoamericano, por cuanto las sanciones estadounidenses no sólo tenían implicaciones adversas para un Estado Miembro del organismo sino también porque, como ha sido ampliamente reconocido, las mismas imponen ciertas normas y reglas a la comunidad internacional sobre cómo desarrollar las relaciones con Cuba.

El presente documento, actualiza el análisis precedente de igual título distribuido en la XXXVII Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano (octubre de 2010). Después de discutir la vigencia de las sanciones, se hace un resumen – de acuerdo a las autoridades cubanas – del impacto de la Ley Helms-Burton y demás sanciones económicas sobre Cuba entre mediados de 2010 y 2011, luego se presentan algunas evidencias de las implicaciones extraterritoriales de la legislación estadounidense respecto a Cuba; y al final se recogen elementos que dan cuenta de la oposición a nivel internacional a las sanciones de EUA contra Cuba.

I. ANTECEDENTES

Las sanciones económicas impuestas por el gobierno de los Estados Unidos contra Cuba durante más de cuatro décadas han sido criticadas, de manera prácticamente unánime, por la comunidad internacional, a través de resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 19 ocasiones consecutivas. En octubre de este año, los Estados Miembros de las Naciones Unidas examinarán de nuevo este asunto en el marco del 66 Período de Sesiones de la Asamblea General.

Como consecuencia del bloqueo económico de Estados Unidos, entre otras limitaciones, Cuba no puede exportar ningún producto a esa nación, ni importar de ese país mercancía alguna¹; tampoco puede comerciar con filiales de compañías norteamericanas en terceros países; no puede recibir turistas norteamericanos; tampoco puede usar el dólar en sus transacciones comerciales y financieras con el exterior; no tiene acceso a los créditos de instituciones financieras multilaterales, regionales y estadounidenses, ni puede realizar operaciones con estas; y sus barcos y aeronaves no pueden tocar territorio norteamericano.

El Gobierno norteamericano ha aplicado también disposiciones legales contra Cuba que de acuerdo a la comunidad internacional tienen efecto extraterritorial. Estas se traducen en restricciones al comercio mundial.

No obstante, es de destacar que la vigencia del Título III de la llamada "Ley Helms-Burton" ampliamente criticado por muchos aliados de Estados Unidos, que autoriza a entablar acciones legales contra las firmas que trafican con propiedades confiscadas en Cuba, sigue suspendida. El entonces Presidente de los Estados Unidos, William J. Clinton, quien suspendió su vigencia a lo largo de todo su segundo período de mandato, explicó que su decisión de suspender la entrada en vigor de este capítulo de la Ley Helms-Burton, se basaba en su convicción de que "esta medida vigorizaría los esfuerzos de Estados Unidos para fortalecer la cooperación internacional dirigida a promover un cambio democrático pacífico en Cuba".²

Nuevas suspensiones de la vigencia del Título III por períodos de seis meses, fueron realizadas por el Presidente George W. Bush desde su llegada a la presidencia. En sus declaraciones, anunciando su decisión de continuar con la suspensión del Título III, el Presidente reconoció verdaderas diferencias entre Estados Unidos y sus aliados en lo que concierne a los mejores métodos para lograr el cambio político en Cuba, pero no obstante ello, se mostró como un decidido defensor de las medidas de sanciones económicas contra Cuba. El Presidente Barack Obama, por su parte, y como era de esperar, también ha suspendido la entrada en vigor de dicho título.

Con independencia de lo señalado respecto al título III de la Ley Helms-Burton, los títulos restantes de la ley (I, II y IV) tienen vigencia, y hay diversas empresas y corporaciones internacionales que refieren haber sido afectadas o presionadas por las autoridades estadounidenses a partir de la promulgación de esta ley. Todo indica, como se mostrará en lo adelante, que a pesar de ciertas modificaciones puntuales en sus relaciones con

¹ Desde fines del 2001, y bajo estrictas condiciones, el gobierno de EUA ha permitido la venta de alimentos a Cuba.

² Ver Public Diplomacy Query (PDO), *Clinton proroga suspensión Título III Ley Helms-Burton*, 17/1/2001 (Versión electrónica: <http://usinfo.state.gov>).

4

Cuba desde la llegada al poder de la actual administración, la misma continúa aplicando dichas restricciones. Tal y como recoge el más reciente informe oficial de las autoridades cubanas "Aunque el actual Gobierno estadounidense ha adoptado algunas medidas positivas, éstas son insuficientes y extremadamente limitadas y no tienen la intención de alterar el complejo entramado de leyes, regulaciones y disposiciones que conforman la política de bloqueo contra Cuba".

II. VIGENCIA DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS DE EUA CONTRA CUBA Y DE LA LEY HELMS BURTON.

En el informe presentado por el gobierno de Cuba a las Naciones Unidas, el 14 de septiembre de 2011, se destaca la plena vigencia del bloqueo económico. En el mismo se resalta que se mantienen intactos los fundamentos legales de esta política y se han reforzado los mecanismos políticos, administrativos y represivos para su instrumentación más eficaz.

De acuerdo al gobierno cubano, el bloqueo económico, comercial y financiero de Estados Unidos contra Cuba carece de legalidad, lo cual queda confirmado por las 20 resoluciones consecutivas de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que han reconocido que dichas sanciones son violatorias de los propósitos y principios de la Carta de la ONU, de los principios del derecho internacional que norman las relaciones entre Estados soberanos, y de los principios sobre la libertad de comercio y navegación internacional consagrados en disímiles instrumentos internacionales. La naturaleza extraterritorial de esas sanciones, es también lesiva a la soberanía de terceros Estados y a los intereses legítimos de entidades y personas bajo la jurisdicción de éstos.

Principales medidas de continuidad del bloqueo por parte del Gobierno de los EUA según el último informe de las autoridades cubanas a las Naciones Unidas:

El gobierno de los Estados Unidos mantiene vigentes varias legislaciones y regulaciones, que constituyen el andamiaje de leyes y disposiciones administrativas que conforman las bases legales y las regulaciones del bloqueo. Así lo demuestran las que se relacionan a continuación:

a) Ley de Comercio con el Enemigo (TWEA, por sus siglas en inglés). Fue promulgada como medida de guerra en 1917 para restringir el comercio con naciones consideradas hostiles. Se expandió su aplicación con posterioridad, para autorizar al Presidente la regulación de transacciones de propiedad que involucraran en un país extranjero a alguno de sus nacionales, tanto en tiempo de guerra como "durante cualquier otro período de emergencia nacional declarado por el Presidente". En esta Ley se basan las primeras regulaciones del bloqueo contra Cuba de 1962.

El 2 de septiembre de 2010 el Presidente Obama anunció la extensión de la Ley de Comercio con el Enemigo, que supone en la práctica la continuación del bloqueo a Cuba. En un memorando suscrito por el Presidente a la Secretaria de Estado, Hillary Clinton y al titular del Tesoro, Timothy Geithner, se afirma que "la continuación de estas medidas referentes a Cuba conviene a los intereses nacionales de Estados Unidos".

b) Ley de Asistencia Exterior. Promulgada en septiembre de 1961 por el Congreso de los Estados Unidos autoriza al Presidente de ese país a establecer y mantener "un embargo total sobre el comercio entre los Estados Unidos y Cuba". También prohíbe el otorgamiento de cualquier ayuda al Gobierno de Cuba.

c) Ley de Administración de las Exportaciones (EAA, por sus siglas en inglés). Adoptada en 1979, como resultado de la revisión de los controles sobre las exportaciones, otorgó al Presidente la autoridad para controlar, en general, las exportaciones y reexportaciones de bienes y tecnología y, en particular, aquellas que se consideraran en detrimento de la seguridad nacional de los Estados Unidos.

d) Ley para la Democracia Cubana (CDA, por sus siglas en inglés). Esta Ley, más conocida como la **Ley Torricelli**, fue firmada por el Presidente Bush padre en octubre de 1992. Con ella, el gobierno de los Estados Unidos reforzó las medidas económicas contra Cuba y brindó sustento normativo a la extraterritorialidad del bloqueo. Prohíbe a compañías subsidiarias norteamericanas en terceros países realizar transacciones con Cuba o nacionales cubanos y la entrada a territorio norteamericano, durante un plazo de 180 días, de los barcos de terceros países que hubieran tocado puertos cubanos, entre otras restricciones.

e) Ley para la Solidaridad Democrática y la Libertad Cubana. Conocida como la **Ley Helms-Burton**. Fue aprobada por el presidente Clinton en marzo de 1996. Tiene el objetivo esencial de obstaculizar y desestimular la inversión extranjera, así como internacionalizar el bloqueo contra Cuba. Codificó las disposiciones del bloqueo, limitó las prerrogativas del Presidente para suspender esta política y amplió el alcance extraterritorial de la misma. Denegó la entrada a los Estados Unidos de los directivos de empresas extranjeras (y a sus familiares) que invirtieran en propiedades "confiscadas" en Cuba y estableció la posibilidad de presentar demandas en su contra en los tribunales de los Estados Unidos.

f) Regulaciones de Administración de las Exportaciones (EAR, por sus siglas en inglés). Regula las excepciones a la ley de Administración de las Exportaciones o las que se autorizan mediante licencias emitidas por el Buró de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio. Está amparada en la Ley de Comercio con el Enemigo y en la Ley de Administración de las Exportaciones.

No obstante, debe mencionarse, que el gobierno norteamericano anunció el 14 de enero de 2011 un conjunto de medidas, entre las cuales se encontraban la autorización de los viajes de norteamericanos a Cuba con fines académicos, educacionales, culturales y religiosos; el permiso a ciudadanos norteamericanos para enviar remesas a ciudadanos cubanos en cantidades limitadas; y la autorización a los aeropuertos internacionales de los Estados Unidos a solicitar permiso para operar vuelos charter directos a Cuba bajo determinadas condiciones. Pero de acuerdo al gobierno de la República de Cuba, dichas iniciativas son insuficientes y tienen un alcance limitado; y en lo esencial no son indicativas de que exista la voluntad del gobierno de ese país de producir un cambio sustancial en la política del bloqueo. Y concluye al respecto el informe de las autoridades cubanas a las Naciones Unidas que "...en lo fundamental, (estas) medidas se limitan a restablecer algunas de las disposiciones que estuvieron en vigor en la década del noventa bajo el gobierno del Presidente Clinton, y fueron eliminadas por George W. Bush a partir del 2003".

III. IMPACTOS DE LA LEY HELMS BURTON Y DE LAS SANCIONES ECONOMICAS DE EUA CONTRA CUBA

De acuerdo al último informe de las autoridades cubanas a las Naciones Unidas; el daño económico directo ocasionado al pueblo cubano por la aplicación del bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados Unidos contra Cuba hasta diciembre

6

de 2010, a precios corrientes, asciende a una cifra que supera los US \$ 104 mil millones de dólares³.

El gobierno del Presidente Obama también ha mantenido vigente la persecución de las operaciones comerciales y financieras de Cuba en el exterior. La política de sanciones contra empresas norteamericanas, sus subsidiarias y empresas de terceros países tienen, en primer lugar, un efecto inmediato en la cancelación de operaciones o ruptura de vínculos comerciales por parte de las compañías multadas. También tiene un efecto disuasorio sobre otras compañías e individuos que eventualmente pudieran realizar operaciones comerciales y financieras con Cuba.

A continuación se resumen algunas de las afectaciones más importantes en diversos sectores económicos y sociales de Cuba entre mediados de 2010 y el primer semestre del actual año, como resultado de la aplicación de las sanciones norteamericanas.

1. Afectaciones al sector de la salud pública

Aunque las exportaciones a Cuba de medicamentos, accesorios y dispositivos médicos están autorizadas por la Ley Torricelli (1992) y la Ley para la Reforma de las Sanciones Comerciales y el Incremento de las Exportaciones (2000), se mantienen importantes restricciones. Las ventas de los productos del sector de la salud no se benefician de la exención de licencia (o licencia automática) establecida para los productos agrícolas por el Departamento de Comercio. Se requiere de una licencia específica, concedida caso a caso, con una vigencia determinada. Por ello, hasta el momento, las importaciones realizadas desde Estados Unidos directamente han sido insignificantes y en lo esencial se trata de material gastable.

Entre los ejemplos que demuestran los daños ocasionados en la esfera de la salud en el último informe del gobierno cubano a las Naciones Unidas, se incluyen los siguientes:

- El Instituto de Cardiología y Cirugía Cardiovascular tiene previsto para el presente año alrededor de 400 intervenciones quirúrgicas. El 70 % de ellas serán revascularizaciones aortocoronarias para las cuales son empleadas entre 24 y 30 clip de mamarias por paciente. Si Cuba pudiera adquirir este producto de la Firma Horizon, norteamericana, su precio oscilaría entre 0.30 y 0.40 centavos dólar. Sin embargo, su adquisición en terceros países lo eleva a 0.78 centavos dólar.
- Asimismo, al retirarse la Firma Saint Jude de Cuba, comercializadora de las válvulas mitrales y aórticas, el Instituto está obligado a adquirir esos insumos en terceros países por un precio de 1 200 dólares cada una, lo que significa entre 400 y 500 dólares más que lo contratado con Saint Jude. De igual forma sucede con la compra de estabilizadores y movilizadores cardíacos, los cuales se emplean para hacer cirugía sin paro cardíaco. A Cuba se le niega el derecho de comprarlos a la firma Medtronic.
- El Hospital Frank País, especializado en ortopedia y traumatología, se ha visto obligado a recurrir a otros mercados y afectar parte de sus servicios como resultado

³ Según el gobierno de Cuba, si se toma en consideración la depreciación del dólar frente al valor del oro en el mercado financiero internacional, que ha sido sumamente elevada durante el año 2010, y mantiene una tendencia creciente, la afectación a la economía cubana sería superior a los **975 mil millones de dólares**.

de la negativa de la empresa norteamericana AMRON, con sede en California, a proporcionar los componentes que requiere el mantenimiento cada tres años de la Cámara Hiperbárica adquirida a la Empresa mexicana REMISA. De igual modo, la empresa norteamericana KAPACK le niega al mismo Hospital, el único que tiene un banco de tejido óseo en el país, el suministro de bolsas de polietileno de alta densidad para reembolsar el tejido procesado, lo que causa innumerables dificultades.

- El Instituto Nacional de Endocrinología y Enfermedades Metabólicas de Cuba no ha podido comprar a la firma norteamericana Perkin Elmers el equipo contador de Radiaciones Gamma, destinado al procesamiento de los análisis hormonales que se realizan en el diagnóstico de enfermedades de la especialidad, ni obtener piezas de repuesto para poner en óptimo funcionamiento un equipo adquirido en el año 1974, por lo que se ve obligada a acudir al mercado europeo con un incremento de precios considerable.
- Asimismo, el Instituto de Oncología y Radiobiología, en su servicio de Oncopediatría, no ha podido utilizar las prótesis extensibles para sustituir las partes óseas en la cirugía de tumores. Consecuentemente, no ha podido realizar tratamientos conservadores ni funcionales en los niños y jóvenes afectados por tumores malignos de los huesos, debido a que las mismas son comercializadas por empresas norteamericanas. El Departamento de Radioterapia del mismo Instituto también ha confrontado serias dificultades para el suministro de piezas y accesorios como resultado de la compra de la Empresa MDS Nordion de Canadá por la norteamericana Best Medical. Este Instituto de Oncología se ve también privado de contar con un citómetro de flujo, para el estudio de las células cancerosas, dado que la firma norteamericana Becton Dickinson al conocer que su destino era Cuba, le negó su venta a la Empresa intermediaria en la compra.
- Por otro lado, a Cuba se le continúa negando la compra de citostáticos novedosos de producción norteamericana como la *adriamicina liposomal* y la *nitrosoureas*, específicas para tratar tumores encefálicos. Igualmente sucede con los antibióticos de última generación para niños menores de un año, específicamente para uso por vía oral.
- El Programa Nacional de Trasplante Renal de Cuba para sus estudios de Histo Compatibilidad (HLA), sobre bases científicas y éticas, requiere de reactivos serológicos anti HLA de alta calidad, que durante años fueron adquiridos a la firma One Lamda, a través de terceros países. El recrudecimiento del bloqueo ha incidido negativamente en la adquisición de dichos reactivos, lo que traerá como consecuencia la paralización del Programa Nacional de Trasplante o lo llevará a un plano científicamente inferior.

2. Afectaciones causadas a la alimentación

- A pesar de la posibilidad de importar productos agrícolas y alimentos desde Estados Unidos la Empresa ALIMPORT enfrenta las dificultades generadas por las condiciones onerosas y altamente reguladas en que se realizan estas compras desde el 2001, así como las afectaciones que se reflejan en el campo financiero y en la pérdida de oportunidades logísticas respecto a otros mercados. Su afectación se estima en el orden de US \$ 90 millones 800 mil dólares. Este valor equivaldría a haber comprado uno de estos productos a precio promedio del 2010: 325 mil toneladas de trigo, ó 380 mil toneladas de maíz, o 125 mil toneladas de pollo.

8

- Se mantiene el complejo mecanismo de licencias que opera tanto para los viajes de los empresarios estadounidenses, como para la firma de los contratos, la transportación y el pago derivados de estas transacciones. Además de estas condicionantes, la OFAC tiene la facultad de cancelar estas licencias sin previo aviso y sin argumentos explícitos.
- La Empresa CORACAN S.A. dedicada a la producción y comercialización de alimentos instantáneos se ha visto afectada durante el 2010 en US \$ 162 mil 100 dólares. Esta empresa ha confrontado serias dificultades para la adquisición de edulcorantes hipocalóricos artificiales, particularmente el edulcorante *neotame*, cuyo poder de endulzamiento oscila entre 8000 y 13 000 veces más que el azúcar, dado que la fabricación y comercialización de dichos productos está monopolizada por compañías norteamericanas.
- La Empresa Comercial Caribex se ha visto afectada por la imposibilidad de acceder al mercado norteamericano, donde las colas de langosta están libres de aranceles, mientras que el mercado europeo, Canadá y China, están gravados por valor de 4.3, 5 y 10 por ciento respectivamente, lo que ha representado una afectación en el orden de los US \$ 573 mil 100 dólares.
- La imposibilidad de acceder al mercado norteamericano con los rones cubanos, particularmente con la marca líder Havana Club, significa que se ha dejado de vender 2 millones 600 mil cajas de ron, que calculadas al precio promedio de facturación de Havana Club Internacional en el año 2010, representa una afectación económica del orden de US \$ 106 millones 132 mil dólares.
- La empresa exportadora CUBAEXPORT registró la afectación generada por el error de dos clientes en Europa de pagar en dólares facturas por un valor superior a los 270 mil dólares por ventas de más de 140 toneladas de miel a granel pagaderas en euros y francos suizos. Los montos fueron congelados, por lo que la empresa se vio afectada toda vez que el dinero fue incautado y no ha sido devuelto.
- La empresa importadora QUIMIMPORT, encargada de los suministros de fertilizantes, herbicidas y plaguicidas para la agricultura, pudiera adquirir muchos de estos productos en el mercado estadounidense de no existir el bloqueo. En el período analizado no pudo concretar la importación directa desde Estados Unidos de Fosfato Diamónico (DAP), debido a exigencias derivadas del cumplimiento de las disposiciones del bloqueo por parte del proveedor, por lo que finalmente la empresa tuvo que importarlo desde otros mercados con un desembolso adicional de US \$ 197 mil 600 dólares.

3. Perjuicios causados al sector de la educación

Cuba no tiene acceso al mercado norteamericano para la compra de insumos escolares y materiales fundamentales para la reparación y mantenimiento de la red escolar, por lo que se ve obligada a adquirirla en mercados lejanos con una afectación económica de US \$ 881 mil 400 dólares.

El proyecto "Profundización en el modelo cubano de Inclusión Escolar en Santiago de Cuba", aprobado por la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID) en el año 2008, por un monto de 100 mil Euros, tenía como objetivo específico mejorar la inclusión educativa de alumnos de la enseñanza primaria y media básica con

necesidades educativas especiales (limitaciones físicas, visuales, auditivas y retraso mental), beneficiando directamente a 310 niños y jóvenes con las discapacidades antes señaladas. Sin embargo, debido al bloqueo ha resultado sumamente engorrosa la adquisición de pantallas táctiles, pizarras interactivas, teclados inteligentes, impresoras y máquinas de escribir y grabadoras, entre otros medios indispensables para impartir una educación especial con la máxima calidad y resultado.

Por su parte, la Universidad de Ciego de Avila ha visto seriamente afectado el trabajo de los laboratorios bioplantas por la negativa de la Firma LKB-Pharmacia o BioRad de ofrecer mantenimiento a un cromatográfico de purificación de proteínas, a una centrifuga refrigerada, entre otros equipos. Los daños ocasionados ascienden a US \$ 94 mil 716 dólares.

4. Afectaciones a otros sectores de la economía cubana

La Industria azucarera ha reportado afectaciones entre abril de 2010 y marzo 2011 por US \$ 62 millones 100 mil 500 dólares. Debido a la imposibilidad de importar los insumos necesarios para el funcionamiento de los centrales azucareros, la zafra de 2010 y 2011 fue afectada por la entrada tardía en la producción de 13 centrales, lo que provocó que se dejaran de producir 168 mil 100 toneladas de azúcar crudo, que a su vez ocasionó una afectación de US \$ 57 millones 700 mil dólares.

La industria turística cubana ha experimentado severas afectaciones provocadas por las sanciones estadounidenses, las cuales ascienden a US \$ mil 713 millones de dólares. Tomando como referencia estudios realizados por empresas estadounidenses del turismo, se estima que la industria turística cubana dejó de ingresar en el año 2010 alrededor de US \$ 1 668 millones de dólares por la prohibición de viajes a Cuba.

La Empresa cubana HAVANATUR radicada en Canadá está obligada a pagar 1.6 veces por encima de lo que pagan otros turoperadores radicados en ese país por el procesamiento de tarjetas de crédito, lo que le ocasiona pérdidas de más de US \$ 1 millón de dólares. Asimismo, el Grupo ITH, encargado del abastecimiento al turismo, durante el periodo de abril 2010 a marzo 2011 ha sufrido pérdidas del orden de los US \$ 26 millones 700 mil dólares, debido a la diferencia de precios en mercancías compradas en terceros países, por intereses excesivos de créditos comerciales, variación de la tasa de cambio y compra de divisas y por concepto de fletes.

La Aeronáutica Civil de Cuba estima afectaciones en el período más reciente, por US \$ 276 millones 506 mil 681 dólares, entre otras causas por el uso de aeronaves menos eficientes, gastos adicionales por arrendamiento de aeronaves, sobre precios de combustible, piezas de repuesto y otros insumos, así como pasajeros dejados de transportar. En ese contexto, y como resultado de la decisión de la compañía Shell España de disolver sus relaciones contractuales, la compañía Cubana de Aviación se ha visto obligada a comenzar con un nuevo proveedor para el suministro de combustible a sus aeronaves en el exterior, lo que ha causado pérdidas a la aerolínea cubana por alrededor de 271 mil 840 dólares.

Al propio tiempo, durante el 2010, Cubana de Aviación intentó recomenzar las ventas "on-line", lo cual se dificultó mucho debido a la imposibilidad de utilizar el dólar estadounidense en estas transacciones y la reticencia de los Bancos a operar en otras monedas, lo que repercutió en detrimento del posicionamiento de la aerolínea en el mercado.

10

La prohibición al acceso del mercado estadounidense para adquirir piezas de repuestos de los camiones utilizados en los servidores de combustibles en los aeropuertos de La Habana y Varadero; tomas internacionales para el gaseo de combustibles; combustible de aviación; y partes y piezas para las aeronaves cubanas, ocasionó gastos adicionales ascendentes a US \$ 5 millones 7 mil dólares en el 2010.

Por otra parte, si para los vuelos comerciales hacia y desde Canadá pudiera utilizarse el espacio aéreo de Estados Unidos, se reduciría el tiempo de vuelo, la afectación al medio ambiente y desde el punto de vista económico, Cubana de Aviación tendría un significativo ahorro de más de US \$ 2 millones 26 mil dólares.

En junio de 2010, la Empresa Sky Chef radicada en Argentina, que brindaba servicios a Cubana de Aviación desde el año 2001, suspendió abruptamente el servicio de catering a sus vuelos, por instrucciones de su casa matriz en Frankfurt, Alemania, aduciendo la aplicación de la Ley Helms Burton. En esa misma línea, la también empresa europea Gate Gourmet, a la cual se recurrió como alternativa, igualmente rechazó la solicitud, alegando la no aprobación del contrato por su casa matriz en Zurich, Suiza.

El sector de la Informática y las Comunicaciones se ha visto severamente afectado por el bloqueo. En el período que se analiza el monto de las afectaciones se calcula en US \$ 7 millones 396 mil 394 dólares. El 6 de octubre de 2010, la red social Twitter reconoció su total responsabilidad por haber bloqueado el envío de mensajes vía celular desde Cuba hacia su plataforma. De igual forma, en abril de este año se ha conocido que a Cuba se le está limitando el acceso a determinadas herramientas de Twitter.

En octubre de 2010 se conoció que un equipo de la Universidad Central de Las Villas, que obtuvo Mención Honorable en el Concurso de Programación Colegiada Internacional de la Asociación de Máquinas Computadoras (ICPC-ACM), celebrado en China, y auspiciado por la compañía norteamericana IBM, se vio imposibilitado de recibir el premio debido a las regulaciones del bloqueo.

La División EcoSOL Electric, que comercializa tecnología para la utilización de las fuentes renovables de energía ha sufrido igualmente el impacto del bloqueo debido a la concentración de estas producciones en manos del grupo norteamericano Eaton, que ha agrupado la línea de productos de sistemas monofásicos y trifásicos, utilizados en la red eléctrica. La División se ha visto obligada a acudir a terceros países, perdiendo el precio de distribución directa, el acceso a piezas de repuesto, entrenamiento y elevando sus costos.

A partir de febrero de 2011, la casa financiera Synivere dejó de realizar los pagos a la compañía cubana de comunicaciones ETECSA por concepto de "roaming" para telefonía celular, aduciendo que su Banco no podía realizar transacciones con Cuba, lo que implica que no se ha podido cobrar un monto ascendente a US \$ 2.6 millones de dólares, más las dificultades adicionales ocasionadas.

Además, el reciente informe del gobierno de Cuba a las Naciones Unidas sobre las implicaciones económicas del bloqueo de Estados Unidos, también reconoce otras importantes afectaciones a su comercio exterior, a la inversión extranjera y a sus finanzas externas.

5. La Sección 211 de la Ley Ómnibus de Asignaciones Consolidadas Suplementarias y de Emergencia de los Estados Unidos de 1999 y las afectaciones en el tema de patentes y marcas

Durante el 2010 y los meses transcurridos del 2011 se mantuvieron los riesgos y potenciales afectaciones, vinculadas a las intenciones de algunos demandantes, en casos contra el Estado cubano, de apropiarse como medio de compensación, de marcas comerciales y patentes cubanas, amparándose en lo dispuesto en la Ley de Seguro contra Riesgos del Terrorismo, aprobada en el 2002 y extendida hasta el 2014 por parte del gobierno de Estados Unidos.

Al respecto, la compañía BACARDI ha demandado a la marca de ron HAVANA CLUB, escudándose en la legislación que esta misma compañía promovió en los Estados Unidos, la Sección 211 de la Ley Federal de Asignaciones del Presupuesto de 1998, relativa al registro, la renovación o la observancia en ese país de marcas de fábrica o de comercio, y nombres comerciales relacionados con activos nacionalizados en Cuba.

Esta Sección impide que titulares cubanos o sus sucesores en interés; o empresas extranjeras con intereses en Cuba, puedan contar con el reconocimiento y disfrute en ese territorio de sus derechos sobre marcas o nombres comerciales registrados y protegidos en Cuba.

En febrero de 2011 se cumplieron 9 años de que el Órgano de Solución de Diferencias (OSD), de la Organización Mundial del Comercio (OMC), ratificara que la Sección 211 viola las obligaciones en materia de trato nacional y trato de la nación más favorecida, contraídas por los Estados Unidos en el marco del Acuerdo de la OMC sobre los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC) y el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y solicitara al Gobierno de los Estados Unidos poner esta medida, cuya incompatibilidad fue constatada, de conformidad con las obligaciones que impone el Acuerdo sobre los ADPIC.

En la continuación del proceso judicial sobre la marca Havana Club en los Estados Unidos, la Corte de Apelaciones en Washington falló en una disputada decisión de 2 jueces a favor y uno en contra, que la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro actuó correctamente cuando se negó a renovar el registro de la marca Havana Club en los Estados Unidos a la empresa mixta cubano francesa; propietaria de tal marca.

El intento de apropiación de marcas y patentes de empresas cubanas pone en entredicho los acuerdos internacionales en materia de marcas y patentes y tiene serias implicaciones comerciales internacionales.

IV. LA EXTRATERRITORIALIDAD DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS DE EUA CONTRA CUBA

Durante el último año, se han mantenido las regulaciones del gobierno de Estados Unidos, que afectan directamente a ciudadanos, instituciones y empresas de terceros países que establecen o simplemente se proponen establecer relaciones económicas, comerciales, financieras o científico-técnicas con Cuba.

Las disposiciones extraterritoriales de las sanciones de EUA, incluyen los siguientes lineamientos:

12

- Se prohíbe que subsidiarias norteamericanas en terceros países mantengan cualquier tipo de transacción con empresas en Cuba.
- Se prohíbe que empresas de terceros países exporten a Estados Unidos productos de origen cubano o productos que en su elaboración contengan algún componente de ese origen.
- Se prohíbe que empresas de terceros países vendan bienes o servicios a Cuba, cuya tecnología contenga más de un 10 % de componentes estadounidenses, aunque sus propietarios sean nacionales de esos países.
- Se prohíbe que entren a puertos estadounidenses buques que transporten productos desde o hacia Cuba, con independencia del país de matrícula.
- Se prohíbe que bancos de terceros países abran cuentas en dólares norteamericanos a personas jurídicas o naturales cubanas o lleven a cabo transacciones financieras en dicha moneda con entidades o personas cubanas.
- Se penaliza a los empresarios de terceros países que realicen inversiones o negocios con Cuba, a quienes se les deniega el otorgamiento de visado para entrar en Estados Unidos (extensible a sus familiares), e incluso, pueden ser objeto de acciones legales ante tribunales norteamericanos en el caso de que las operaciones con Cuba se relacionen con propiedades vinculadas a reclamaciones de ciudadanos estadounidenses, o que habiendo nacido en Cuba, adquirieron esa ciudadanía posteriormente.

A continuación se resumen algunos ejemplos de la extraterritorialidad de las sanciones estadounidenses contra Cuba, de acuerdo al informe oficial de las autoridades de este país, en el último periodo:

- En el 2010, la Oficina de Control de los Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro multó a cuatro entidades por un monto total de US \$ 502 millones 721 mil 671, recayendo la mayor de ellas (US \$ 500 millones) en el Banco ABN Amro, de Holanda, por realizar transacciones financieras no autorizadas en las que Cuba o nacionales cubanos tienen intereses.
- El 15 de julio de 2010 la OFAC informó que la Unión de Crédito Federal de Naciones Unidas fue multada por US \$ 500 mil por realizar transacciones financieras no autorizadas en las que Cuba tiene interés.
- El 27 de julio de 2010, la Empresa importadora IMECO del Ministerio de la Construcción de Cuba firmó un contrato con el proveedor panameño VIBAS Import Export S.A. para el suministro de 4 motoniveladoras Komatsu, a través de la compañía TIESA, distribuidor de Komatsu en Panamá. Dos de estos equipos no pudieron ser suministrados por la negativa de la Fábrica Komatsu America Corporation (KAC) a satisfacer el pedido. Komatsu América alegó poseer evidencia de que otros dos equipos anteriores fueron embarcados hacia Cuba.
- El 16 de agosto de 2010 el Banco británico Barclays alcanzó un acuerdo con fiscales federales de los Estados Unidos, según el cual pagaría US \$ 298 millones por alterar registros financieros, de 1995 a 2006, para ocultar transacciones financieras de Cuba, Libia, Sudán y Myanmar hacia Bancos de los Estados Unidos, ascendentes a US \$ 500

millones. Para los fiscales, estas transacciones constituían una violación de la Ley de Comercio con el Enemigo y la Ley de Poderes Económicos Internacionales de Emergencia. De las transacciones realizadas, 61 correspondieron a Cuba, por un monto estimado de US \$ 6 millones 711 mil 798 dólares.

- En septiembre de 2010, la OFAC solicitó a la ONG Cooperación y Educación Médica con Cuba (MEDICC, por sus siglas en inglés) toda la información sobre sus viajes y vínculos con Cuba para conducir una investigación. Al propio tiempo, los miembros de la Organización Global Links, dedicada a proveer asistencia técnica médica a países en desarrollo, recibieron una advertencia de la OFAC, la cual consideraba que se habían extendido en los días de permanencia en Cuba.
- En el último trimestre del año 2010 la Empresa de Pinturas VITRAL tuvo que paralizar la producción en tres fábricas, dejando de producir 893 mil 800 litros pinturas emulsionada, aceite y esmaltes por valor US \$ 2 millones 285, como resultado de la cancelación del suministro 120 toneladas de dióxido titanio rutilo para el bimestre enero-febrero 2011, por parte del suministrador Petroplastic México.
- En marzo de 2011 se conoció que una tienda libre de impuestos para diplomáticos en España negó la venta de algunas unidades de cigarrillos a un diplomático cubano aduciendo las leyes del bloqueo. El personal se limitó a explicar que estaba prohibida la venta a ciudadanos cubanos, incluso diplomáticos, de los productos Philip Morris, de acuerdo a las regulaciones impuestas por la OFAC.
- El 21 de marzo de 2011 la Empresa portuguesa "DigitalSign" comunicó a la Empresa cubana "Neuronic" que no le otorgaría el certificado digital, dado que esas validaciones eran concedidas por la firma VeriSign, compañía norteamericana, aduciendo a las leyes del bloqueo.
- El 7 de abril de 2011 la OFAC impuso una multa de US \$ 22 mil 500 a la aseguradora METLIFE de Nueva York por expedir un cheque directamente a un nacional cubano.
- El 17 de abril de 2011 se conoció que el gobierno norteamericano pidió explicaciones al Banco español BBVA, a raíz de que este declarara en su informe anual que tenía un empleado en Cuba. La Comisión del Mercado de Valores de los Estados Unidos exigió al Banco, además, información sobre el alcance y la naturaleza de sus actividades "pasadas, presentes y previstas" en Cuba y le exigió también identificar cualquier contacto con las autoridades del país.
- El 25 de abril de 2011 la Firma Pay Pal eBay, que realiza transferencias bancarias vía Internet, canceló el envío de fondos del Grupo de Apoyo a Cuba en Irlanda a la cuenta cubana destinada a recoger donativos para Haití, tras el devastador terremoto que afectó a ese país. Pay Pal emitió la siguiente comunicación: *"Estáramos cometiendo una violación de la ley bajo el Acta de Comercio con el Enemigo, si facilitáramos una transacción cuyos fondos beneficien a Cuba... y estaríamos sujetos a sanciones de acuerdo a lo definido por la OFAC".*
- La Firma Española FLINT DIVISION SHEETFED informó la necesidad de sustituir dos productos para la industria poligráfica cubana porque en su composición contienen más materias primas de origen norteamericano que lo que permite la legislación de los Estados Unidos para cualquier exportación a Cuba.

14

- Una empresa europea canceló el suministro de Retroexcavadoras, modelo R984C, para la industria cubana del níquel, por tener un motor norteamericano CUMMINS, que los fabricantes le prohibieron vender a Cuba.
- La imposibilidad de continuar comprándole a la compañía mexicana de cobre el ácido sulfúrico que se utiliza en la industria del níquel cubana implicó una pérdida de US \$ 14 millones 844 mil 128 a Cuba. En el año 2010 se importaron 410 mil 491.632 TM, con un precio de flete promedio por tonelada de US \$ 73.66, mientras que el precio del transporte del mismo producto desde México hubiera sido de sólo US \$ 37.50 por tonelada.
- El proveedor europeo de piezas de repuestos para compresores de la Planta de Lixiviación y Cobalto, para la Empresa del Níquel "Comandante René Ramos Latour", comunicó la imposibilidad de materializar la operación debido a que el fabricante de la mercancía procede de los Estados Unidos y no se le permite hacer negocios con Cuba.
- Como resultado de la adquisición de la firma CENTAC, productora de compresores para la industria petrolera, por capital de origen norteamericano, se ha encarecido enormemente la compra de piezas de repuesto para los equipos existentes en el país. Mientras que el valor de un compresor está en el orden de los US \$ 60 mil dólares, las piezas para uno de ellos se le ofertan a Cuba por empresas de terceros países en US \$ 191 mil dólares.

1. Afectaciones en la cooperación de los organismos multilaterales

Las afectaciones derivadas de las sanciones de EUA contra Cuba, también se han reflejado en el marco de los organismos multilaterales internacionales según las autoridades cubanas.

- En enero de 2011, el gobierno de los Estados Unidos incautó US \$ 4 millones 207 mil dólares del financiamiento del Fondo Mundial de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria para la ejecución de proyectos de cooperación con Cuba destinados a combatir el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y la tuberculosis. Cuba denunció esta medida como una acción ilegal que busca, además, entorpecer seriamente la cooperación internacional proporcionada por el sistema de las Naciones Unidas a través de sus agencias, fondos y programas.
- Como resultado de la denuncia de Cuba, el Departamento del Tesoro decidió emitir una licencia general en mayo de este año para liberar dichos fondos, la cual vencerá el 30 de junio de 2015. Sin embargo, aun con esta decisión el gobierno de Estados Unidos se está adjudicando – según las autoridades cubanas - el derecho a controlar los recursos que se destinan a Cuba por la vía de la cooperación multilateral.
- Por otra parte, tampoco Cuba pudo adquirir un espectrómetro de masa con plasma acoplado inductivamente por un valor de US \$ 193 mil dólares, que fue solicitado como parte del Proyecto ejecutado por el Organismo Internacional para la Energía Atómica (OIEA), "Fortalecimiento del Sistema de Controles Oficiales de residuos químicos y contaminantes en Alimentos, mediante la Introducción de Técnicas Analíticas Nucleares, CUB/5/018". Ese equipo es utilizado en la industria pesquera con el objetivo de verificar y garantizar la calidad e inocuidad de todos los productos

pesqueros; e igualmente en el control de residuos químicos y contaminantes en los productos de la acuicultura.

- Asimismo, desde finales del año 2006 se mantiene la negativa de los bancos suizos UBS y Credit Suisse, tenedores de las cuentas bancarias de la mayoría de los organismos internacionales con sede en Ginebra, a recibir directamente las transferencias bancarias de instituciones cubanas como la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (OCPI) y otros bufetes legales con sede en Cuba, para los pagos a favor de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en virtud de tratados internacionales, por el registro y renovación de patentes y marcas de empresas cubanas o con capital cubano.
- Como consecuencia de la misma política, el Centro de Estudios Ambientales de la provincia de Cienfuegos (CEAC), que había adquirido un microscopio Carl Zeiss Axiovent-40, comprado a la firma alemana Carl Zeiss, a través del proyecto RLA 7/014 "Diseño e implementación de sistemas de alerta temprana y evaluación de la toxicidad de los florecimientos de algas nocivas (FAN's) en la región del Caribe", financiado por el OIEA, no pudo comprar el software AXIOVISION para el procesamiento de imágenes microscópicas, debido a que el mismo tiene componentes estadounidenses, por lo que le fue denegado el suministro.
- También el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos congeló US \$ 8 mil 375 dólares destinados a efectuar el pago a un proveedor extranjero de equipamientos e insumos informáticos contratados por la empresa cubana EMED en el marco del Programa de Desarrollo Humano Local del PNUD para un proyecto en la provincia cubana de Pinar del Río.

V. OPOSICIÓN A LAS SANCIONES DE ESTADOS UNIDOS CONTRA CUBA A NIVEL INTERNACIONAL

Desde el segundo trimestre del año 2010 y lo que va de 2011, ha aumentado la oposición a nivel internacional a las sanciones económicas de EUA contra Cuba. En el período que abarca este informe, se produjeron numerosos pronunciamientos a favor del levantamiento inmediato e incondicional de las sanciones contra Cuba. Dentro de estos se destacan:

- Los Jefes de Estados o Gobierno de la Unión Africana en su decimo-séptima sesión ordinaria, celebrada en Malabo, Guinea Ecuatorial, del 30 de junio al 1ro de julio de 2011, adoptaron una declaración especial que reitera el "llamamiento al gobierno de Estados Unidos a poner fin al injustificable embargo económico y comercial de larga data impuesto a la República de Cuba para permitirle disfrutar todas las legítimas perspectivas para su desarrollo sostenible.
- La III Reunión Ministerial Cuba-CARICOM celebrada en La Habana los días 17 y 18 de septiembre de 2010 adoptó una declaración final en la que instaron, una vez más, a que se levante de forma incondicional e inmediata el bloqueo contra el pueblo cubano.
- Durante el debate general del 65 período de sesiones de la Asamblea General de la ONU, en septiembre de 2010, los representantes de alto nivel de 33 países, criticaron explícitamente el bloqueo y llamaron a ponerle fin. El rechazo al bloqueo de los Estados Unidos y el reclamo para su levantamiento fue uno de los cinco tópicos más

16

abordados por los Estados miembros de la Organización, lo que demuestra que este tema continúa concitando gran preocupación en la comunidad internacional.

- El Consejo Mundial por la Paz, en su sesión del 11 de octubre de 2010 celebrada en Bruselas, en la sede del Parlamento Europeo, denunció que Cuba continuaba bajo el cerco, el bloqueo y la presión, lo que requiere la más incondicional solidaridad del Consejo Mundial por la Paz.
- La Cámara de los Comunes de Jamaica adoptó por unanimidad el 19 de octubre de 2010 una nueva resolución de apoyo a la resolución de Cuba en contra del bloqueo de los Estados Unidos en la Asamblea General de la ONU, en la que, entre otras cosas consideró que: "... el bloqueo es una violación del derecho internacional y es contrario a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas que gobiernan el comercio internacional y la libertad de navegación...".
- La Duma Estatal de la Asamblea Federal de la Federación de Rusia adoptó el 22 de octubre de 2010 una resolución aprobando el Llamamiento de la Duma a los Parlamentos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y organizaciones parlamentarias internacionales sobre la necesidad de eliminación del bloqueo, económico, comercial y financiero a la República de Cuba.
- La Asamblea Nacional de Panamá adoptó el 25 de octubre de 2010 la resolución No.19, en la cual lamentó el bloqueo económico, comercial y financiero aplicado a la República de Cuba", al tiempo que respaldó "la exigencia de la comunidad internacional de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero que viene aplicando a la República de Cuba desde hace cuarenta y ocho años."
- La Asamblea General de las Naciones Unidas se pronunció el 26 de octubre del año pasado, por décimo novena ocasión consecutiva y por una abrumadora mayoría, en contra del bloqueo de los Estados Unidos, al aprobar por 187 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones la resolución titulada "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos contra Cuba".
- La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador aprobó el 29 de octubre de 2010, con el voto mayoritario de los diputados de todos los partidos políticos, una moción de saludo y respaldo a la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de exigir a los Estados Unidos de América el fin del bloqueo económico, comercial y financiero 34 contra la República de Cuba y en la que manifestó su preocupación por la promulgación y aplicación de leyes y disposiciones reglamentarias como la Ley Helms-Burton, cuyos efectos extraterritoriales afectan la soberanía de otros Estados.
- La 41 Reunión Ministerial de la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), celebrada en Managua, Nicaragua, el 29 de octubre del 2010, aprobó de forma unánime, por primera vez, una condena al bloqueo de Estados Unidos contra Cuba.
- El Senado de México adoptó en noviembre de 2010 un Punto de Acuerdo en el que se "exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a fin de que el voto de la comunidad internacional en contra del bloqueo a Cuba se haga efectivo en México con medidas concretas para garantizar el levantamiento de dicho bloqueo".
- Las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos, reunidos en Mar del Plata, Argentina, los días 3 y 4 de diciembre de 2010, en ocasión de la XX

Cumbre Iberoamericana aprobaron, una vez más, un Comunicado Especial sobre la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos de América a Cuba, incluida la aplicación de la llamada Ley Helms-Burton.

- La Comunidad de Estados del Caribe (CARICOM), reiteró el 8 de diciembre de 2010 su condena al bloqueo económico, financiero y comercial de Estados Unidos contra Cuba, en una declaración emitida por el líder rotativo del grupo y primer ministro de Jamaica, Bruce Golding, con motivo del aniversario 38 del establecimiento de los nexos diplomáticos con Cuba.
- La Asamblea Nacional de Gambia aprobó, el 23 de diciembre de 2010, por unanimidad, una resolución que llama a las Naciones Unidas, al gobierno de Estados Unidos y a la comunidad internacional a levantar el bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el gobierno norteamericano contra Cuba.
- Representantes de los 28 países miembros del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA) condenaron en Caracas, en octubre de 2011 el bloqueo económico, comercial y financiero de EUA contra Cuba mediante una Declaración aprobada por el Consejo Latinoamericano del SELA. El 22 de marzo de 2011, los Estados Miembros del SELA reiteraron el rechazo de la entidad a esa política y consideraron que las relaciones entre EUA y los países de América Latina y el Caribe podrían mejorar sustancialmente si la administración Obama decidiera poner fin al bloqueo.
- El Movimiento de Países No Alineados, en su XVI Conferencia Ministerial, celebrada en Bali, Indonesia, del 25 al 27 de mayo de 2011; reiteró el llamado para que el Gobierno de los Estados Unidos ponga fin al bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba que, además de ser unilateral y contrario a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional, así como al principio de buena vecindad, causa enormes pérdidas materiales y daños económicos al pueblo de Cuba.